REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-1056-**00

Revisado las presentes diligencias, se observa que la señora Ana Yulexi Díaz Peñaranda, solicita se le conceda amparo de pobreza a fin de poder iniciar demanda para reivindicatoria entre esta y los señores Fredy Orlando Ontibón Urrego y Jenny Carolina Aristizabal Pulgarín.

Teniendo en cuenta lo precedente este despacho, procede a darle trámite a las mismas para lo cual:

CONSIDERA

El amparo de pobreza se fundamenta en los principios de gratuidad y de igualdad de las partes ante la ley, requiriendo para su prosperidad que el petente afirme que se está en condiciones de estreches económica, ello es que no se halle en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menos cabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley deba alimentos; aseveración que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, y no requiere de prueba. (Artículos 151 y 152 del C. G., del P.).

La solicitante, señora Ana Yulexi Díaz Peñaranda,, afirmó bajo la gravedad de juramento que requiere de la presente solicitud en virtud a que no posee los recursos para solventar los gastos de este proceso.

Así las cosas y cumplido el requisito para la concesión del amparo de pobreza solicitado por la señora Ana Yulexi Díaz Peñaranda,, se debe acceder a lo pedido, y se le designará apoderado al por ella nombrado, doctor Oscar Javier Vega Betancourt, advirtiéndole que en caso que se demuestre que es falso el juramento podrá a más de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora Ana Yulexi Díaz Peñaranda, el beneficio de Amparo de Pobreza.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado(a) de la señora Ana Yulexi Díaz Peñaranda al por ella nombrado en virtud a que fue este quien presentó la demanda doctor **Sebastián Alfonso Folleco Celis.**

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 96

Hoy 24 de octubre de 2022

AGE

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bd136f97ce4f1b7f5ca844f6b6a28c7e2f249bcff25110f3421ad1c1669082**
Documento generado en 21/10/2022 08:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica